Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

REP∪BLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜI

Once de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN RADICADO Nº 2008-00156-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora escrito allegado por la Personería de Itagüí, con el cual hace devolución de solicitud de información realizada a esa dependencia por parte de la demandante; por tanto, el Suscrito Juez, REQUIERE NUEVAMENTE a las partes para que procuren la Revisión de la Sentencia del 9 de febrero de 2010, emitida por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO que declaró la interdicción del ejecutado LEONARDO DE JESÚS OCAMPO GAVIRIA, a fin de constatar si el referido demandado, requiere la Adjudicación Judicial de Apoyo, como complemento de su capacidad legal, para afrontar el corriente proceso Ejecutivo de Alimentos que se adelanta en disfavor del mismo.

Se ADVIERTE, nuevamente, que hasta tanto no se realice la labor encomendada, no será posible llevar a cabo, no solo la ejecución o remate de los bienes del Interdicto, sino cualquier otra medida en contra del patrimonio del referido incapaz, quien por mandato del Art. 47 de la C.P., Convenios y Tratados Internacionales merece un trato diferencial; decisión ésta que resulta consonante con la Sentencia T-352 de 2022.

II. De otro lado, en relación a la solicitud allegada por la alimentaria VANESSA OCAMPO PENAGOS, el susodicho le precisa a la otrora menor que en los términos de la Sentencia STC734-2019 del 31 de enero de 2019, M.P. Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, cualquier solicitud que se eleve ante el Despacho ha de estar coadyuvada por apoderado judicial, toda vez que se requiere derecho de postulación¹ para intervenir ante los jueces de familia.

III. Copia del presente proveído habrá de remitírsele tanto a la Personería del Circuito de Itagüí como a la de Envigado, Antioquia, precisándoles que el proceso con radicado 2008-00156 es un EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se tramita en esta instancia judicial, siendo demandante LUZ ADELA PENAGOS

¹ El derecho de postulación es el "que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona".

RADICADO Nº 2008-00156-00

GÓMEZ frente a LEONARDO DE JESÚS OCAMPO GAVIRIA, lo anterior para los fines procesales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8416fe0b082db05b4ac95fa8f5e07e507ac0d11b4995ab06679cf9bccda0a040

Documento generado en 11/12/2023 04:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica